



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0061-GADMS-A-2020

EL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;
- Que,** el numeral 2 del artículo 2254 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la administración pública. - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el Art. 238 de la citada Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;
- Que,** el Art. 60 literales b) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta que una de las facultades del Alcalde es el ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- Que,** la Disposición General Cuarta del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que de conformidad a lo establecido en la Disposición General Cuarta de la LOSEP, serán días de descanso obligatorio, única y exclusivamente en su respectiva circunscripción cantonal, por la creación de cada uno de los cantones las siguientes fechas: “... Agosto: Cantón Sigchos 7 de agosto.”;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Que, el Decreto No. 858 de fecha 28 de diciembre del 2015, el Presidente de la República del Ecuador, decreta: “ (...) Art. 5.- Además son días de descanso obligatorio en el sector público única y exclusivamente en su circunscripción territorial, por la creación de cada cantón, las fechas establecidas en la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Disposición General Cuarta del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública(...)”;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la ley,

RESUELVE:

Art. 1.- ACOGER como día de descanso obligatorio para Sigchos el día viernes 07 de agosto del 2020, fecha de su cantonización.

Art. 2.- GARANTIZAR la dotación de servicios básicos como agua potable y recolección de basura.

Art. 3.- De la ejecución y coordinación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Talento Humano.

Art. 4.- Esta resolución es de carácter obligatorio para todos los servidores y funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.

Art. 5.- Secretario General encárguese de la notificación.

Dado y firmado en el despacho de alcaldía del Cantón Sigchos, a los 6 días de agosto del 2020.

Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTON SIGCHOS



KDMP

KB